



RESOLUCIÓN CNEE-222-2022
Guatemala, 19 de octubre de 2022
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Eléctrica Municipal de Jalapa** (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominarse indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de Jalapa**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El Monto a Devolver resultante es de Q 29,563.49, a favor de los Usuarios; mismo que la Distribuidora deberá devolver a través de aplicar, en la facturación del **1 de noviembre de 2022 al 31 de enero de 2023**, el Ajuste Trimestral equivalente a -0.007174 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 4,121,205 kWh.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

I.II. Los factores de ajuste semestral para la aplicación en la facturación del período comprendido del **1 de noviembre de 2022 al 30 de abril de 2023**, así: A) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Baja Tensión (FACDBT) es de 1.097681; B) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Media Tensión (FACDMT) es de 1.179155; C) El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios en Baja Tensión (FACFBT) es de 1.143140; D) El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios en Media Tensión (FACFMT) es de 1.143140; y E) El Factor de Ajuste del Cargo por Corte y Reconexión (FACACYRm) es de 1.205790.

I.III. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del **1 de noviembre de 2022 al 31 de enero de 2023**, son los siguientes:

Baja Tensión Simple -BTS-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	16.447767
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.404393
Baja Tensión Simple Autoprodutores -BTSA-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	19.7373200
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.3528070
BAJA TENSIÓN Con Demanda en Punta -BTDp-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	315.248865
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.919730
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	61.812778
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	63.100577
BAJA TENSIÓN Con Demanda fuera de Punta -BTDfp-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	315.248865
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.919730
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	34.234488
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	39.409867
BAJA TENSIÓN CON DEMANDA AUTOPRODUCTORES -BTDA-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	375.943579
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.919730
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	44.942697
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	45.299521
BAJA TENSIÓN HORARIA -BTH-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	315.248865
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.919730
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.919730
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.919730
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	44.173763



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	48.161876
MEDIA TENSIÓN Con Demanda en Punta -MTDp-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	822.388345
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.844694
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	48.018264
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	22.805536
MEDIA TENSIÓN Con Demanda fuera de Punta -MTDfp-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	822.388345
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.844694
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	52.577224
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	18.512096
MEDIA TENSIÓN CON DEMANDA AUTOPRODUCTORES -MTDA-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	947.193407
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.844694
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	53.282631
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	18.760465
MEDIA TENSIÓN HORARIA -MTH-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	822.388345
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.844694
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.844694
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.844694
Cargo Unitario por Potencia Punta (Q/kW-mes)	61.831353
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	29.144242
TARIFA DE ALUMBRADO PÚBLICO -AP-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.493948
TARIFA DE ALUMBRADO PRIVADO O PUBLICITARIO NOCTURNO -APPN-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.493948
TARIFA VIGILANCIA, SEGURIDAD O COMUNICACIONES -VSC-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.221034
PEAJE EN FUNCIÓN DE TRANSPORTISTA BAJA TENSIÓN -PeajeFT_BT-	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.110319
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.110319
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.110319
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	89.999659
PEAJE EN FUNCIÓN DE TRANSPORTISTA MEDIA TENSIÓN -PeajeFT_MT-	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.035943
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.035943



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.035943
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	26,495491

Nota: Para la aplicación de la Resolución CNEE-227-2014, la desagregación de la tarifa B TSA Empresa Eléctrica Municipal de Jalapa para el período comprendido del **01 de noviembre de 2022 al 31 de enero de 2023** es la siguiente: Cargos por Generación y Transporte: 1.086284 Q/kWh y Cargos por Distribución: 0.266523 Q/kWh.

I.IV. Los Cargos por Corte y Reconexión para aplicar en el semestre comprendido del **1 de noviembre de 2022 al 30 de abril de 2023**, son los siguientes:

A) CACYRBS_m = 230.79 Quetzales; B) CACYRBD-BTH_m = 287.56 Quetzales; y
C) CACYRMTD-MTH_m = 392.61 Quetzales.

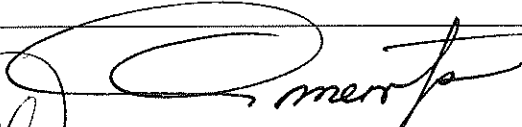
I.V. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 0.947377% mensual, para el período de facturación comprendido del **01 de noviembre de 2022 al 31 de enero de 2023**.


II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.

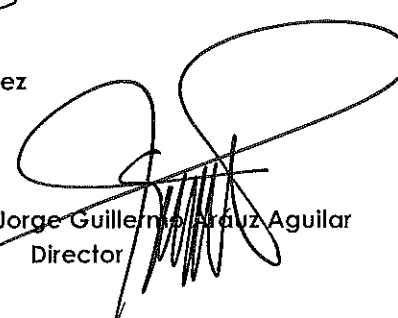
III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.


IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determinara que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-


Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez
Presidente


Ingeniera Claudia Marcela Peláez Pelz
Directora


Licenciado Jorge Guillermo Arauz Aguilar
Director


Licenciado Mauricio Rolando Estrada Mendía
Secretario General a. i.

SECRETARIO GENERAL a.i.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
 4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
 TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las ____ horas con ____ minutos del día ____ de ____ de dos mil veintidós, en 6ta. Ave 0-91 Zona 1 Edificio Municipal Jalapa, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-222-2022** de fecha **diecinueve de octubre de dos mil veintidós**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de Jalapa**, por medio de cédula de notificación que entrego a _____, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

[Handwritten Signature]



(f) Notificado

(f) Notificador

Doc: GJ-ProyResolDir-4173
Exp: GTTA-22-144

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA				GUIA No. 50907716	
 TRANSPORTE, EMPAQUE Y ALMACENAJE, S. A.		LA RED MAS COMPLETA DE DISTRIBUCION DE CORREO Y CARGA EN TODA GUATEMALA		VER CONDICIONES DEL SERVICIO AL DORSO	
NIT: 3037029-9 14 AV. 4-11, ZONA 12, GUATEMALA PBX: 2416-1400, 2323-0500		RECEBIDO CNEE-222-2022 CODIGO ORIGEN: CAP		FORMA DE PAGO CREDITO	
DATOS DEL REMITENTE COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4 AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIF. PALADIUM Tel. 2290-8000			DATOS DEL DESTINATARIO Empresa Eléctrica Municipal de Jalapa Calle Transito Rojas final 8-11 zona 1, Barrio La Democracia, Jalapa		
DESCRIPCION DEL ENVIO GJ-ProyResolDir-4173		No. FACTURA SEGURO 50016	TARIFA SEGURO	CODIGO DE CREDITO GUA-3364	
No. DE PIEZAS 50016	PESO 50016	VALOR DECLARADO	RECIBIDO POR	No. FACTURA ENVIO 26/10/22	
REMITENTE					



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 08 horas con 15 minutos del día 26 de Octubre de dos mil veintidós, en 6ta. Ave 0-91 Zona 1 Edificio Municipal Jalapa, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-222-2022** de fecha **diecinueve de octubre de dos mil veintidós**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de Jalapa**, por medio de cédula de notificación que entrego a Wendy Quaresma, quien de enterado SI - NO firma. DOY FE.

EMPRESA ELECTRICA
GERENTE GENERAL
MUNICIPALIDAD DE JALAPA

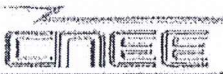
(f) Notificado

Doc: GJ-ProyResolDir-4173
Exp: GITA-22-144

mcb

[Signature]

(f) Notificador



Comisión Nacional de Energía Eléctrica
Guatemala, Centro América

